



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0178-2017-MPSM/A**

San Miguel, 14 de noviembre de 2017.

**VISTO:**

Según el informe N°0109-2017-MPSM-GAJ de fecha 10 de noviembre del presente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Informe N°047-2017-MPSM/UTMAS, de fecha de recepción 31 de octubre de 2017, emitido por el responsable de la Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento y la solicitud presentada por el Comité Electoral relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS del caserío Pampa Tanon, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194<sup>º</sup> de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169<sup>º</sup>, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175<sup>º</sup> del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, mediante solicitud de fecha 30 de octubre de 2017, el Sr. Jaime Solano Chicoma, en su condición de Presidente del Comité Electoral, encargado del proceso de elecciones del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Caserío Pampa Tanon, del distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

*Compromiso de todas*





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío Pampa Tanon, del distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Caserío;

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 14/11/2017 hasta el 14/11/2019 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Jaime Israel Solano Chicoma	28068221
Tesorero	Cesar Solano Castañeda	10623467
Secretaria	Artemio Chavarri Tejada	27154544
Vocal 1	Manuel Ayay Paucar	28064063
Vocal 2	Santos Núñez Amambal	43769014

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER**, como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 14/11/2017 hasta el 14/11/2020 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
El Fiscal	Amilcar Reyes Villoslada	80062889

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío Pampa Tanon, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web [www.muni-sanmiguel.gob.pe](http://www.muni-sanmiguel.gob.pe). / e-mail: [mpsm@muni-sanmiguel.gob.pe](mailto:mpsm@muni-sanmiguel.gob.pe)/[mpsan\\_miguel@hotmail.com](mailto:mpsan_miguel@hotmail.com)

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.  
Gerencia  
ATM  
OAJ  
SGIE  
Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gaviria*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*